

Un corpus para la historia de la traducción: *Officina Barezzi* y la edición sinóptica de las traducciones españolas del *Dei delitti e delle Pene* de Cesare Beccaria¹

[Corpora for the History of Translation: *Officina Barezzi* and the synoptic edition of Beccaria's *On Crimes and Punishments* translations into Spanish]

CARMEN CASTILLO PEÑA (1) Y RAFFAELLA TONIN (2)

(1) *Università di Padova (Universidad de Padua, Italia)*

(2) *Università di Bologna (Universidad de Bolonia, Italia)*

raffaella.tonin@unibo.it

Resumen

El portal *Officina Barezzi* (<http://officinabarezzi.cab.unipd.it/officinabarezzi/>) de la Universidad de Padua aloja una serie de corpus paralelos de textos literarios y no literarios de los siglos XVII-XIX con sus primeras traducciones. Los textos han sido adecuadamente etiquetados para el análisis léxico y traductológico. Entre ellos se encuentra el proyecto dedicado al Tratado *Dei Delitti e delle Pene* de Cesare Beccaria y a sus traductores españoles Juan Antonio de las Casas y Juan Rivera (1774 y 1821 respectivamente). En esta comunicación se presentarán las distintas fases del proyecto ya ultimado, haciendo hincapié en las potencialidades que se ofrecen al investigador en traductología y en historia de la traducción a través del análisis de algunos casos representativos de los dos métodos traductores empleados.

Abstract

Officina Barezzi <http://officinabarezzi.cab.unipd.it/officinabarezzi/> is a website created by the University of Padova in which parallel corpora made of literary texts are hosted. Texts have been tagged to be consulted for lexical and translation analysis. Among them, we can find Cesare Beccaria's treatise *On Crime and Punishment* together with its first two translations into Spanish: the first one by Juan Antonio de las Casas (1774) and the second one by Juan Rivera (1821). The present paper will describe, on the one hand, the different steps in the building of the whole project and, on the other, the range of feasible analyses offered to researchers interested both in Translation Studies and in the History of Translation through the presentation of some examples of the methods and procedures employed by the two translators of Beccaria.

Palabras clave

Corpus paralelo, italiano, edición sinóptica, análisis traductológico

Keywords

Parallel corpus, Italian language, synoptic edition, translation analysis



Esta obra se publica con una licencia Creative Commons **Reconocimiento – NoComercial – SinObraDerivada (by-nc-nd)**: No se permite un uso comercial de la obra original ni la generación de obras derivadas.

1. Un corpus para la historia de la traducción: el proyecto Officina Barezzi

El portal Officina Barezzi (<http://officinabarezzi.cab.unipd.it/officinabarezzi/>) es el producto de un ambicioso proyecto de investigación de larga andadura consistente en la edición digital sinóptica de primeras traducciones de obras significativas para la cultura italiana y española, cuya finalidad es ofrecer al investigador una serie de textos paralelos de especial relevancia para ambas lenguas y culturas. Como todo proyecto de una cierta amplitud de miras, los resultados, visibles, abiertos y utilizables por toda la comunidad científica, se prestan a múltiples aplicaciones y admiten diferentes lecturas. En primera instancia el portal está fundamentalmente dedicado a la edición de primeras traducciones, vertidas en formato electrónico, filológicamente rigurosas, legibles en cuanto textos independientes y tratadas como parte de un corpus alineado, es decir alineadas entre sí y con el texto fuente, y por tanto consultables como si de un corpus textual se tratase, ya que tiene la capacidad de generar concordancias monolingües o bilingües. Actualmente el portal tiene tres secciones: la edición integral de las primeras traducciones al italiano de las *Novelas Ejemplares* de Miguel de Cervantes, la edición integral de la traducción al italiano de *La pícara Justina*, atribuida a Francisco López de Úbeda, y la edición integral de las dos primeras traducciones al español del *Trattato dei deliti e delle pene* de Cesare Beccaria. De estas tres secciones, solo la primera es actualmente pública, mientras que las otras dos se encuentran en una fase muy avanzada de preparación. El portal prevé, además, alojar otras secciones dedicadas a distintas tipologías de textos, así como fuentes lexicográficas y normativas inéditas, relacionadas estrechamente con la traducción en Italia y en España. Se trata por tanto de un abanico de producción traductológica muy amplio que permite abarcar textos españoles o italianos de particular trascendencia para la historia de la mediación cultural entre los dos países, ya por el autor del texto fuente – Cervantes o Beccaria –, ya por la modalidad de traducción –la adaptación, o reelaboración, en el caso la novela picaresca frente a la traducción literal de la primera traducción del *Trattato*–, ya por la función de la traducción –frucción y uso comercial del género picaresco, frente a la relevancia política y social del *Trattato*–, ya por la época a la que pertenecen las traducciones –el siglo XVII, en el que tantas traducciones españolas salen de las prensas italianas, y el XVIII, que vio la difusión en España de la ciencia, la tecnología y el espíritu ilustrado y racional gracias a la traducción.

El nombre del portal –taller Barezzi– rinde homenaje a Barezzo Barezzi, impresor veneciano del siglo XVII de cuyas prensas salieron una asombrosa serie de traducciones de textos literarios españoles (algunas de las cuales se deben al mismo impresor), especialmente del género picaresco, con algunas calas en la novela sentimental y en la literatura religiosa. A Barezzi, se debe, además, la



publicación de la primera traducción de las *Novelas Ejemplares* de Miguel de Cervantes y una discreta colección de diccionarios y gramáticas.

1.1. La edición de traducciones antiguas

Como se ha dicho, el objeto central de todas las secciones es la edición de las traducciones, su alineamiento con el texto fuente y un servicio de búsqueda textual que genera concordancias mono y multilingües. Como se trata de textos antiguos, una de cuestiones a las que ha habido que dar respuesta es el tipo de edición. Hemos optado por la edición filológica rigurosa de un ejemplar bien conservado. Los textos que ponemos al alcance del investigador no son pues meras transcripciones o ediciones facsimilares. Dependiendo de la época del texto, ya que los problemas textuales que plantea un texto del XIX son notoriamente distintos a los de un texto del XVII, cada edición se ofrece limpia de evidentes errores de impresión, que aparecen convenientemente anotados, pero refleja fielmente las características gráficas y morfosintácticas de la lengua de la época, lo cual quiere decir que en el caso de textos anteriores al siglo XVIII se hayan mantenido las variantes vocálicas, las grafías latinizantes, las variedad morfológica en el sistema verbal y nominal, junto a todos los rasgos propios del español o del italiano del siglo XVII, dando cuenta de todo ello en la introducción y en un aparato de notas. Ediciones filológicas, pero no reconstrucciones de un texto virtual elaboradas a partir de las lecciones de las distintas ediciones del mismo. El propósito es ofrecer un texto cuya lectura esté lo más cercana posible al lector de la época en la que se publicó la traducción. Tratándose de ediciones sinópticas, lo más transparente a nuestro juicio no era añadir capas editoriales, sino al contrario, limpiar los textos de las conjeturas e hipótesis de lecturas acumuladas por la tradición filológica, pues así lo recomendaba la finalidad última de nuestro proyecto. En Castillo (2007) y Pini y Castillo (2007 y 2013) se explican los motivos detallados del mantenimiento de ciertos fenómenos lingüísticos habitualmente corregidos en otras ediciones, como la puntuación que genera anacolutos o las discordancias, precisamente porque su conservación ofrece al investigador en historia de la traducción un panorama más limpio de las características traductológicas de los textos que editamos. Un ejemplo entre todos lo ofrece el mantenimiento de anacolutos evidentes en el texto cervantino de la príncipe de las *Novelas Ejemplares*, corregidos de forma sistemática por la tradición editorial, pero mantenidos en la de *Officina Barezzi*, precisamente porque solo así se puede apreciar la solución que aportaron los dos primeros traductores italianos del texto, que lo leyeron y tradujeron con todos los defectos e imperfecciones que caracterizan la príncipe.

Si bien el objetivo de estas páginas no es la ilustración de los principios filológicos que rigen la edición de los textos de *Officina Barezzi*, convenía mencionarlos para introducir una de las grandes cuestiones que suscita este portal y su



relación con los instrumentos y herramientas a disposición del historiador de la traducción. Nos referimos a la elección del texto fuente. Fieles a la idea de dar relevancia al texto traducido, la elección de la edición del texto fuente se planteó inmediatamente como un problema de primer orden, ya que se trata de textos cuya importancia y fama implica necesariamente una serie a veces interrumpida de ediciones distintas. Es el caso de las *Novelas Ejemplares*, del *Trattato*, y de la *Pícara Justina*. Por razones obvias había que elegir una edición cronológicamente anterior a la fecha de las traducciones y geográficamente plausible. Por ejemplo, en el caso de Cervantes, teníamos a nuestra disposición tanto las ediciones españolas como la milanesa editada por el impresor Bidelli en 1615, puesto que se trata de traducciones al italiano publicadas en Venecia y Milán en 1626 y 1627 respectivamente. El cotejo de errores y variantes aconsejó la edición madrileña de la príncipe de Juan de la Cuesta, tal y como se explica en la introducción que se hace a la edición en *Officina Barezzi*.

Mucho más compleja aparece la adopción de un texto fuente para el *Trattato* de Beccaria, tal y como se pone de manifiesto en Francioni (1984). La abundante bibliografía sobre el asunto nos permite saber que del texto de Beccaria tenemos al menos dos hilos editoriales: uno procedente de la famosa traducción francesa de André Morellet, en la que se altera el orden de los capítulos; el otro hilo deriva de las ediciones de los manuscritos de Beccaria, en los que tenemos, además constancia de la participación de otro gran ilustrado italiano, Pietro Verri. Se sabe que una buena parte de las traducciones europeas derivan directamente de la traducción francesa de Morellet, o bien de las ediciones italianas en las que se aceptaron –aparentemente por mano del propio autor– las modificaciones introducidas por el traductor francés (caso ejemplar para la historia de la traducción, donde el texto traducido ejerce una indudable función directiva sobre el texto fuente), pero hay también una serie de traducciones procedentes del texto italiano publicado con anterioridad o con independencia de la traducción francesa. No en vano, cuando Gherbezza (2007) estudia las traducciones al ruso de esta obra fundamental en la historia de la fundamentación europea del concepto de derechos humanos, dice:

Un lettore russo può disporre oggi di almeno nove traduzioni diverse del *Dei delitti e delle pena*. Ebbene, se egli potesse farne una lettura sinottica, ovvero se gli capitasse di sfogliarne quanto meno un paio, scegliendole a caso, molto probabilmente stenterebbe a riconoscervi un'unica matrice o addirittura la medesima opera.²

Tonin (2010, 2011 y 2012) explica la evolución de los paratextos en las ediciones italianas del *Tratado* en las varias ediciones italianas, así como la relevancia de las traducciones, sobre todo la francesa, en la recepción de la obra, como prueba de la investigación en la que se ha fundamentado la edición sinóptica de *Officina Barezzi*. El corolario de dicha investigación es que para dar cuenta del

trabajo de los traductores en ediciones antiguas no podemos utilizar, a priori, la edición consolidada o más reconocida del texto fuente, ya que no nos consta que fuese la que utilizaron los traductores. Un enorme trabajo de cotejo de paratextos y de variantes textuales nos ha conducido a la edición más cercana, pero no podemos afirmar con certeza que fuese esa precisamente la edición que tuvieron entre manos los traductores. Especialmente en el caso de textos de gran difusión, como es el de Beccaria, no podemos pasar por alto el hecho de que la hipótesis que estamos manejando a propósito del texto utilizado por los traductores puede quedar en entredicho debido al menos a dos factores: que en el siglo XVIII los textos circulaban también en ediciones manuscritas privadas entre los círculos de ilustrados y que las traducciones francesas eran o podían ser bien conocidas. De forma que aun siendo reconocible una cierta edición del texto fuente en la organización externa y la sintaxis interna de una traducción, no queda descartada la posición colindante de otras ediciones y de las traducciones francesas. Por ello adoptamos el término de *texto parámetro* para referirnos a la edición del texto fuente que con prudencia proponemos como base para la edición sinóptica.

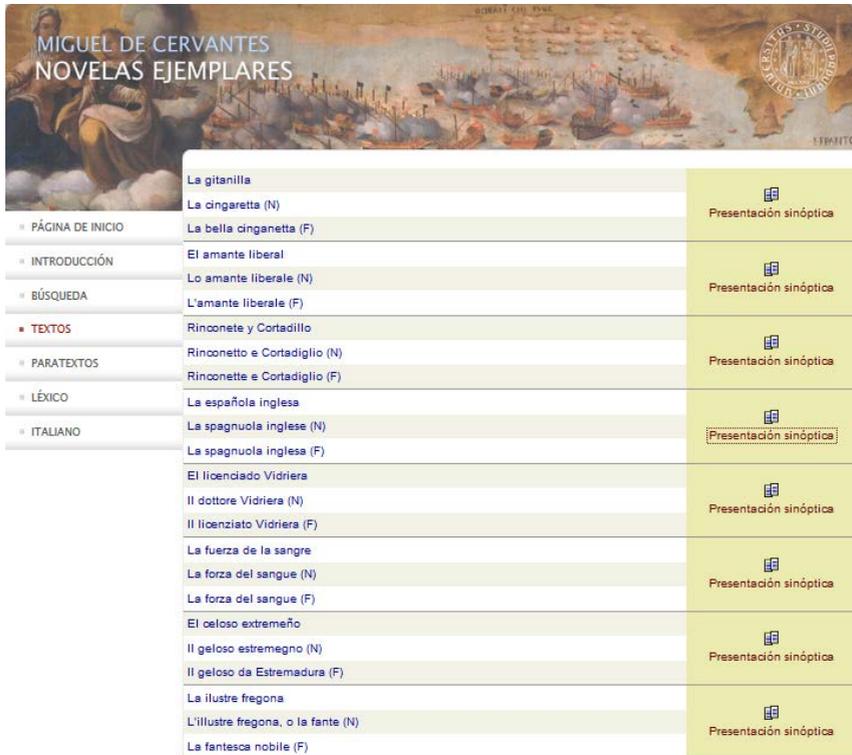
1.2. Noticias de los editores y de los traductores. La edición de los paratextos

De lo expuesto hasta ahora se deduce que el corpus textual constituido en *Officina Barezzi* está orientado principalmente hacia su uso para la investigación en historia de la traducción. Estamos convencidos de que el estudio de la historia de la traducción es uno de los elementos fundantes de la competencia traductiva (Vega y Pulido, 2013) y de que la investigación en este ámbito debe dotarse de instrumentos propios no perfectamente coincidentes con los del estudio de la historia de la cultura o la historia de la literatura. Utilizando la terminología de Lépinette (2003: xii-xiii) consideramos que la historia de la traducción puede y debe ser construida a partir de al menos dos enfoques: uno sociológico cultural y otro descriptivo-contrastivo. Para atender al primero, el portal reúne en una sección específica llamada «introducción» estudios monográficos con todas aquellas informaciones sobre las traducciones que consientan dar cuenta del contexto social y cultural de la producción y recepción del texto meta: todas las noticias que hemos podido reunir no solo sobre el traductor, sino sobre el editor y el comitente, el número de ediciones, las bibliotecas en que se encuentran, junto a todo aquello que pueda ayudar a trazar y definir el conjunto de circunstancias de ámbito editorial y socioeconómico que gravitan en torno al texto fuente. En atención a este mismo enfoque hemos optado por editar los paratextos como sección aparte, distinguiendo los paratextos del texto fuente traducidos en el texto meta, de los paratextos del texto meta.



1.3. Herramientas de *Officina Barezzi*

El portal permite elegir entre la lectura independiente del texto fuente y de los textos metas



The screenshot shows the 'MIGUEL DE CERVANTES NOVELAS EJEMPLARES' website. On the left is a navigation menu with categories: PÁGINA DE INICIO, INTRODUCCIÓN, BÚSQUEDA, TEXTOS (highlighted), PARATEXTOS, LÉXICO, and ITALIANO. The main content area displays a list of novels, each with a title, a language variant (N for original, F for translated), and a 'Presentación sinóptica' button. The 'TEXTOS' category is expanded, showing the following items:

La gitanilla		
La cingareta (N)		
La bella cinganetta (F)		Presentación sinóptica
El amante liberal		
Lo amante liberale (N)		
L'amante liberale (F)		Presentación sinóptica
Rinconete y Cortadillo		
Rinconetto e Cortadiglio (N)		
Rinconette e Cortadiglio (F)		Presentación sinóptica
La española inglesa		
La spagnuola inglese (N)		
La spagnuola inglesa (F)		Presentación sinóptica
El licenciado Vidriera		
Il dottore Vidriera (N)		
Il licenziato Vidriera (F)		Presentación sinóptica
La fuerza de la sangre		
La forza del sangue (N)		
La forza del sangue (F)		Presentación sinóptica
El celoso extremeño		
Il geloso estremeño (N)		
Il geloso da Estremadura (F)		Presentación sinóptica
La ilustre fregona		
L'illustre fregona, o la fante (N)		
La fantesca nobile (F)		Presentación sinóptica

Ilustración 1. Página de acceso a los textos

y la lectura sinóptica:

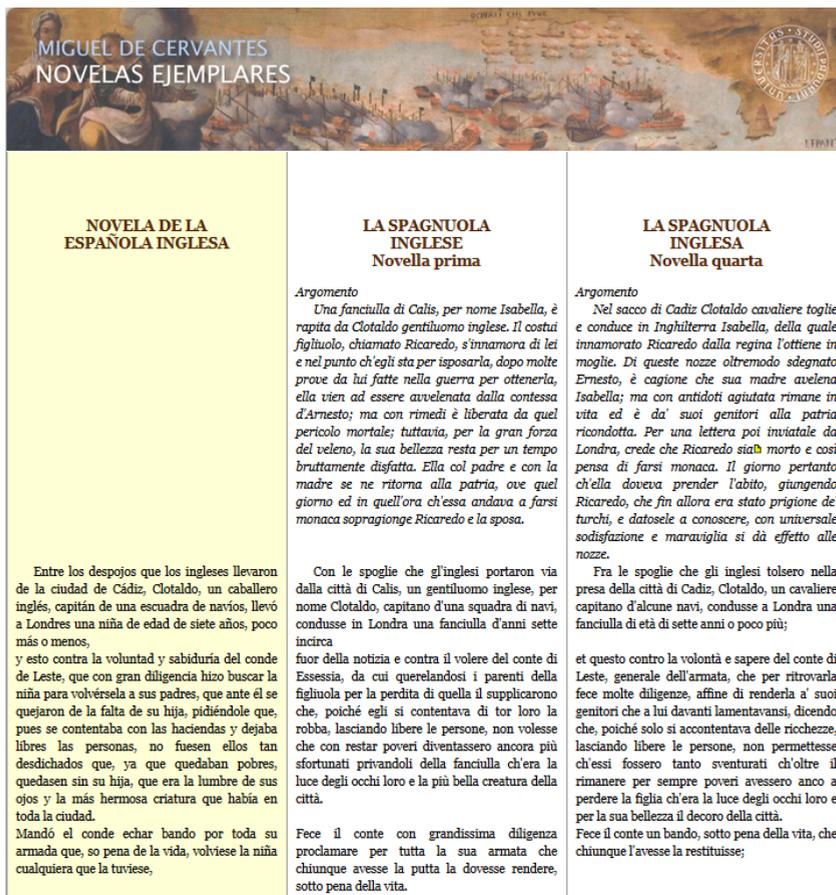


Ilustración 2. La edición alineada

Además de la cuestión filológica referida al cuidado y respeto con el que se editan las traducciones y la prudencia con la que se elige y edita el texto fuente, es característico de *Officina Barezzi* el hecho de que tales textos hayan sido tratados como base para la constitución de un corpus. Esto quiere decir que han sido etiquetados precisamente para su tratamiento en un corpus alineado. El tipo de etiquetado ha ido perfeccionándose en las distintas etapas del proyecto, de forma que si en la edición de las traducciones de las *Novelas Ejemplares* fue concebido para la alineación de los textos, en la edición del *Tratado* ha sido implementado con el objetivo de proporcionar al investigador concordancias referidas a estrategias traductivas básicas como son la omisión, la amplificación y la alteración del orden expositivo o argumentativo. Aquí se ofrece una muestra de las concordancias monolingües

Gitanilla (222)	Occorse poi che avendo eglino piantati li suoi alloggiamenti fra alcune quercie alquanto appartate dalla strada maestra, circa la mezzanotte udirono abbaiare i loro cani con forte veemenza e più del solito. Vennero fuora degli alberghi alcuni cingari, ed insieme con essi il Cavalier Andrea, per vedere contra chi eglino abbaissero, e videro che da quelli si diffendeva un uomo vestito di bianco, a cui due cani teneano co' denti afferrata una gamba. Accostaronsi presto e levarongli d'intorno ed uno di quei cingari gli disse:
Licenciado (95)	Che dirò dell' abbaiare o squittire dei bracchi moderni contro ai mastinacci antichi e gravi?
Celoso (15)	I sorici di quella giammai da gatto vi furono perseguitati, men vi fu mai sentito l' abbaiare de' cani. Tutto vi era del genere feminino.
Perros (245)	Infine, il mio pensiero d'essere più fedele vinse i doni della negra, perciò che una notte buia che ella tornò da basso al solito suo trastullo l'assaltai senza abbaiare , per non svegliar quei di casa, ed in un istante le stracciai tutta la camiscia e le portai via un pezzo della coscia, burla che fu bastevole a farla star in letto per più di otto giorni,
Perros (249)	Con tutto ciò, ella non mi puoté levare l' abbaiare .
Perros (627)	Questo volendo dirgli io, alzai la voce, pensando di poter parlare, ed invece di pronunciare ragioni concertate presi ad abbaiare con tanta fretta e tono cotanto alto che annoiatone s'adirò il governatore e gridò a' suoi servidori che mi dessero bastonate e mi scacciassero fuora di quella sala.

Ilustración 3. Concordancias de una de las traducciones

y bilingües:

1 ocurrencia por la clave: NACIÓN Filtros: Cervantes; Novelas <input type="checkbox"/>			
El amante liberal (21)	C Viniendo, pues, a la partición mía y de Leonisa, Yzuf dio a Fetalá (que así se llamaba el arráz de la otra galeota) seis cristianos, los quatro para el remo, y dos muchachos hermosísimos de nación corsos, y a mí con ellos, por quedarse con Leonisa, de lo cual se contentó Fetalá;	N Venendo poi costoro allo spartire di Leonisa e di me, Isuffo diede a Fetalà (questo era il nome del capitano dell'altra galeotta) sei cristiani, cioè quattro da remo e due bellissimi ragazzi, nati in Corsica, ed insieme me con loro, acciò che Leonisa con lui restasse. Contentossi Fetalà del partaggio;	F et venendo alla divisione di me e di Leonisa, diede Izuf a Fetalà, che tale si chiamava il capitano dell'altra galeotta, sei cristiani, quattro da remo e due giovanetti corsi bellissimi, e me insieme con essi, affine di rimanere lui con Leonisa, della qual cosa si accontentò Fetalà.

Ilustración 4. Concordancias y textos alineados

Lógicamente, el portal ofrece además toda una serie de herramientas habituales en los programas de concordancias: listado de palabras con el número de ocurrencias, la posibilidad de búsqueda de secuencias textuales, colocaciones, con el valor añadido que desde cualquier punto de la lista de resultados se generan concordancias monolingües o multilingües con extrema facilidad.

Ilustración 5. Máscara de búsqueda

El portal se configura como un instrumento concebido especialmente para los estudios cualitativos y descriptivos sobre la historia de la traducción, ya que permite al investigador y al profesor de traducción realizar análisis minuciosos y exhaustivos sobre un texto traducido, que pueden ser, además, comparativos con respecto a otros textos traducidos a partir del mismo texto fuente y utilizarlos como elementos de prueba o como muestras para futuros investigadores y traductores.

Cuando es muy breve la distancia temporal entre una serie de traducciones (como es el caso de las *Novelas Ejemplares* con el que hemos ilustrado el portal) los beneficios del estudio comparativo son evidentes al poner de manifiesto decisiones habituales del proceso traductor que han de ser imputables a la voluntad del traductor. Omisiones, censuras, adaptaciones de culturemas, actitudes sistemáticas ante estilemas del texto fuente, etc. pueden ser analizadas como elementos propios de un sistema, y no como casos ejemplares o circunstanciales (cfr. a este respecto las actitudes ante fenómenos relativos a la traducción del discurso directo en Castillo Peña 2007). Cuando la distancia temporal entre los textos traducidos es amplia, el análisis cualitativo y comparativo ofrece resultados de mayor alcance, en la medida en que permite ponerlo en relación con tradiciones y actitudes históricamente relevantes, como es el caso del tipo de investigación que ofrecemos como prueba en los siguientes apartados.

2. Las traducciones de *Dei delitti e delle pene*. Propuesta de análisis del método traductor

A partir de la edición sinóptica que actualmente recoge el texto parámetro italiano y las dos primeras traducciones españolas del *Dei delitti e delle pene* (Tratado de los delitos y de las penas)³ de Cesare Bonesana, marqués de Beccaria, queremos esbozar posibles caminos de investigación acerca del método de trasvase empleado por los dos traductores, a saber, Juan Antonio de las Casas, el primero y Juan Rivera, el segundo. Como bien se sabe, uno de los elementos que influyen en la elección del método traductor es la finalidad de la traducción; es precisamente la finalidad la que guía al traductor en todas las tomas de decisiones a lo largo del proceso de trasvase, tanto en aspectos formales y textuales (mecanismos de coherencia y cohesión, elección léxico-sinonímica, variaciones de uso como tono, campo y registro, y, en general, todo tipo de rasgo estilístico), como en todo lo que atañe al contenido (distribución, omisión, desplazamiento, amplificación de la información, etc.). Además, la finalidad del texto traducido, sobre todo si en ella destaca un rasgo heterofuncional con respecto al texto original (Nord 1996 en Hurtado Albir 2001: 246-247), está condicionada a su vez por el contexto socio-histórico de acogida. De allí que la distancia temporal entre la aparición del texto original y el momento de la traducción pueda «producir cambios en los aspectos pragmáticos, semióticos y comunicativos» (Hurtado Albir 2001: 576) y, a la vez, reflejar «los gustos estéticos de la época, el estado de la lengua de llegada, su concepción de la traducción, sus tabúes y sus principios ideológicos» (Hurtado Albir 2001: 597). En resumidas cuentas, en ámbito traductológico más que ‘el tiempo lo cura todo’, se podría decir que ‘el tiempo lo cambia (casi) todo’.

En concreto, la edición sinóptica de la obra de Cesare Beccaria que el portal *Officina Barezzi* aloja nos brinda la posibilidad de observar de cerca el relieve de la distancia temporal y del cambio de época y contexto en la actitud del traductor que, como cualquier mediador, ha de saberse mover con desparpajo entre las coordenadas espacio-temporales del texto original y el *hic et nunc* de la cultura de recepción. Se trata, en nuestro caso, de una doble mirada ya que en el corpus no sólo se halla el original italiano al lado de su primera traducción al castellano, sino también su retraducción realizada casi cincuenta años más tarde.

A continuación, presentaremos algunos fragmentos de la obra, extraídos del portal, en las tres versiones: texto italiano, primera traducción y segunda traducción y propondremos un breve análisis comparado para comprobar si los traductores realizaron intervenciones intratextuales en la interpretación del Tratado que dieron a conocer a la España, cada uno de su propio tiempo. De ser así, veremos en concreto qué técnicas de trasvase fueron empleadas para solucionar problemas encontrados en el proceso traductor y si a través de ellas (omisión,

amplificación, inversión, modulación, etc.) se logró perseguir la finalidad planteada.

Sin embargo, gracias a la presencia de un amplio conjunto de paratextos, procedentes tanto del texto italiano, como de las dos traducciones, el portal ofrece otro tipo de recorrido no estrictamente de tipo traductológico; a partir del estudio de prólogos, notas, advertencias, y demás textos anejos se puede realizar un tipo de investigación que se centre más en los cambios de coyuntura socio-histórica y de sus reflejos en la recepción del texto, sea en el contexto de origen, sea en las sociedades destinatarias de las traducciones al español.

2.1. Contenido del corpus

La edición sinóptica, como decíamos, está constituida por:

- El Tratado *Dei delitti e delle pene* en su quinta edición de 1766. La edición princeps es de 1764, sin embargo se ha elegido la quinta por ser la última edición aprobada por el autor mismo y la más adecuada para nuestra finalidad, ya que en ella se hallan todos los paratextos, añadidos y notas presentes en ambas traducciones.
- La traducción de Juan Antonio de las Casas de 1774. Su labor fue impulsada por el fiscal Pedro Rodríguez Campomanes que, junto a Manuel de Lardizábal, trabajaba, bajo el reinado de Carlos III, en la elaboración del Código Criminal. Pese a la aprobación de la Real Academia de la Historia, que la juzgó «fielmente traducida al castellano con uso de buen estilo y de expresiones claras y ajustadas sin alteración reparable» (Libro de Actas de la Real Academia de Historia, en Calabrò 1996: 103), la obra fue prohibida en 1777 por el Tribunal de la Inquisición y no se volvió a publicar hasta 1820. En esa segunda ocasión el traductor emplea la misma estrategia defensiva de Beccaria: el anonimato.
- La traducción de Juan Rivera editada en 1821, tan solo al cabo de un año de la re-edición de la anterior. De Rivera, tal vez un liberal forzado al exilio, también existe una traducción de otra obra incluida en el *Índice* del Santo Oficio, es decir *La ciencia de la legislación* del jurista italiano Gaetano Filangieri que se edita en 1822.

Entre la primera y la segunda traducción transcurren casi 50 años, un lapso de tiempo suficiente para poner de manifiesto ese cambio de dimensión socio-histórica de la que hablábamos. Podríamos decir que Beccaria y Las Casas comparten a grosso modo el momento histórico, pero sobre todo sufren los mismos límites a la libertad de expresión; además, en ambos textos destaca la misma macrofunción textual: divulgar los nuevos ideales filosóficos de la Ilustración. Rivera, en cambio propone una retraducción en un momento de grandes expectativas en la historia de España (trienio Consitucional), con una finalidad



aplicativa concreta: influir en el debate que, por aquel entonces, llevaría a «discutirse y aprobarse en las próximas Cortes extraordinarias el código criminal» (Rivera en Beccaria 1821: V), tal y como se lee en un fragmento de su *Advertencia del traductor* disponible en el portal.

Aparte, en el portal se pueden consultar:

- Una introducción general en la que se presenta el Tratado, su génesis y evolución, la influencia de la traducción francesa y la justificación de la elección de la quinta edición como texto parámetro.
- Un conjunto de paratextos procedentes tanto de la edición italiana, como de las dos traducciones; entre ellos destacan prólogos, advertencias, notas y demás constancia escrita de la labor traductora.

El investigador, entonces, o bien puede acceder directamente al corpus para analizar los textos y ver ejemplos concretos de la presencia del traductor en el texto traducido, gracias al etiquetado de tipo traductológico del que ya se ha hablado, o bien puede empezar por la introducción y los paratextos que le proporcionarán datos sobre el contexto socio-histórico, información sobre el autor y los traductores y, en un segundo momento, pasar a la comparación de los dos métodos traductores para comprobar la relevancia de todo lo anteriormente leído en la traducción, entendida sea como proceso que como producto.

En los dos ejemplos de comparación que presentamos a continuación intentaremos esbozar las dos vías: en el primer caso, antes de afrontar el análisis, se hará imprescindible anticipar algunos elementos contextuales; en el segundo iremos directamente a la comparación de los textos para luego deducir datos sobre el contexto y la finalidad.

2.2. Del contexto al texto: un ejemplo de comparación

El fragmento que se presenta a continuación procede del apartado «A chi legge» que Cesare Beccaria añade al Tratado a partir de la quinta edición y que responde de forma indirecta a las acusaciones que le fueron dirigidas por la Autoridad Eclesial de la República de Venecia de la mano del monje Ferdinando Facchinei. La introducción al corpus proporcionará datos sobre las repercusiones que el panfleto de Facchinei produjeron en la evolución del Tratado; entre ellas cabe destacar el mantenimiento del anonimato del autor en las siguientes ediciones, la ampliación del entramado paratextual (a partir de la tercera edición se añaden varios escritos apologeticos en defensa de la obra, como, por ejemplo, el *Commentaire de Voltaire*), avisos del editor sobre premios y éxito de la obra en el extranjero, etc. Precisamente a este conjunto de textos añadidos pertenece el prólogo en cuyo comienzo el autor justifica su obra afirmando que las leyes que las naciones europeas todavía aplican a finales del siglo XVIII en tema de dere-

cho penal se remontan al Corpus Iuris Civiles de época romana, recopilado por el imperador Justiniano (482-565) –definido «Principe che dodici secoli fa regnava in Costantinopoli»– y que habían llegado hasta la época de Beccaria a través de la tradición jurídica medieval y latino-germánica («oscuri interpreti»).

Luego, en el párrafo a continuación, Beccaria se autodefiende afirmando que él solo había querido presentar algunas costumbres sociales y sus consecuencias («convenzioni sociali e delle conseguenze di esse») y de ninguna manera atacar el conjunto de conocimientos que Dios comunica a los hombres a través de la Revelación, ni tampoco la ley natural que la conciencia del hombre concibe gracias a la intervención divina («principi contrari o alla Legge Naturale o alla Rivelazione»).

A chi legge (Beccaria)	Prólogo del autor (Las Casas)	Prólogo del autor (Rivera)
<p>Alcuni avanzi di Leggi di un antico popolo conquistatore fatte compilare da un Principe che dodici secoli fa regnava in Costantinopoli, frammischiate poscia co' riti Longobardi, ed involte in farruginosi volumi di privati ed oscuri interpreti, formano quella tradizione di opinioni che da una gran parte dell'Europa ha tuttavia il nome di Leggi; [...] sieno le Leggi a cui con sicurezza obbediscono coloro che tremando dovrebbero reggere le vite e le fortune degli uomini. [...]</p>	<p>Algunos restos de Leyes de un antiguo Pueblo conquistador, hechas recopilar por un Príncipe, que doce siglos ha reinaba en Constantinopla, mixturadas después con ritos Lombardos, y envueltas en farruginosos volúmenes de privados y oscuros intérpretes, forman aquella tradición de opiniones, que en una gran parte de la Europa tiene todavía el nombre de Leyes: [...] sean las Leyes obedecidas con seguridad y satisfacción de aquellos, que para regir las vidas y fortunas de los hombres, deberían obrar llenos de temor y desconfianza. [...]</p>	<p>Doce siglos ha que un príncipe que reinaba en Constantinopla dispuso que se hiciese una colección de algunos restos de las leyes de un pueblo antiguo y conquistador, las que mezcladas después con los ritos de los Lombardos, quedaron, <i>por decirlo así</i>(1),⁴ sepultadas bajo el fárrago, voluminoso de los comentarios hechos y publicados por un <i>enjambre de intérpretes oscuros</i>, (2) <i>cuyas decisiones debían ser muy poco respetables por cuanto procedían de unos hombres privados, cuyo estado no exigía ni consagraba su trabajo</i>.(3) Esto es sin embargo lo que forma la tradición de opiniones que una gran parte de Europa honra todavía con el nombre de leyes, [...] vienen a ser las reglas que se atreven a seguir tranquilamente los <i>árbitros</i> de la vida y hacienda de los hombres; <i>los que deberían estremecerse al ejercer la</i></p>



		<i>autoridad que les está confiada.</i> (4) [...]
Sarebbe dunque un errore l'attribuire a chi parla di convenzioni sociali e delle conseguenze di esse principi contrari o alla Legge Naturale o alla Rivelazione, perché non parla di queste. Sarebbe un errore a chi parlando di stato di guerra prima dello stato di Società, lo prendesse nel senso Hobbesiano, [...]	Sería, pues, un error atribuir, a quien habla de convenciones Sociales, y de sus consecuencias, principios contrarios a la Ley Natural, o a la Revelación, porque no trata de estas. Sería un error en quien, hablando del estado de Guerra antes del estado de Sociedad, lo tomase en el sentido Hobbesiano, [...]	Se equivocaría pues cualquiera que atribuyese principios contrarios a la religión natural o revelada, al autor que no ha tratado más que de los pactos sociales y de sus consecuencias. <i>¿Cómo podía impugnar una cosa de que no hablaba?</i> (5) También sería un error entender en el sentido de Hobbes lo que se dice del estado de guerra, anterior al de sociedad.[...]

Tabla 1. A chi legge

2.3. Traductor prudente vs. traductor ampliador

La notoria prudencia que Beccaria emplea para ser «defensor de los hombres sin ser su mártir» (Beccaria en Delval 2004: 22), su estilo a veces oscuro a través del que «envuelve en una niebla la luz de lo verdadero» (Beccaria en Delval 2004: 22) sin lugar a duda destaca en estos pasajes. Las Casas parece pisar las huellas del autor con una traducción que sigue al pie de la letra el orden y la distribución de los núcleos informativos con respecto al texto original, incluso dentro de la unidad oración; esta cercanía se refleja también en el nivel léxico-semántico, en la elección de los nexos y conectores, en la puntuación, etc. Si, en cambio, comparamos la traducción de Las Casas con la de Rivera, enseguida vemos que Rivera emplea un número más amplio de palabras, que invierte muy a menudo el orden de los elementos de la oración, insertando incluso marcadores del discurso con un subjetivo valor de reformulador (ej. 1) o que a nivel léxico busca especificaciones que restringen la aplicabilidad semántica del término (ej. 2).

Sin embargo, es solo comparando el texto original con esta traducción cómo se mide la relevancia de las intervenciones de Rivera y su dominio de técnicas de trasvase con las que soluciona algunos de los núcleos conflictivos planteados por el original. Por ejemplo, con respecto a mecanismos como la amplificación y la explicitación, Rivera las emplea detenidamente cada vez que intenta aclarar pasajes crípticos y ambiguos, mencionar referencias ocultas y argumentar de

forma más clara hasta insertando a veces su propia nota polémica. En el ejemplo 3 el traductor pone de manifiesto la polémica, aunque oculta, voz del autor contra los jurisperitos medievales. En el ejemplo 4, Rivera, hablando de los soberanos –que el denomina «árbitros»– completa la acción que prudentemente Beccaria les atribuye (*tremare* / «estremecerse») en su función de responsables de las vidas de sus súbditos, añadiendo la referencia a la autoridad de ejercer con prudencia y moderación, de allí el hecho de *estremecerse* en el cuidado y respeto que deben de demostrar hacia las vidas de sus súbditos.

En el ejemplo 5, se halla una explícita reformulación, bajo forma de pregunta retórica, que Rivera añade a una afirmación de autodefensa del autor y que, según el traductor, a lo mejor quedaba algo oculta e indirecta; éste, en cambio, decide subrayar tajantemente la ajenidad del autor a las acusaciones que les fueron dirigidas por el fraile Facchinei.

2.4. Del texto al método y a la finalidad

En el capítulo que comentaremos a continuación se habla de delitos que resultan difíciles de demostrar. Como ocurre con el capítulo siguiente («XXXII. Suicidio»), se tratan temas que hoy en día, en la mayoría de los países democráticos, ya no se consideran crímenes: adulterio, homosexualidad, aborto.

XXXI. Delitti di prova difficile	XXXI. Delitos de prueba difícil	XXXI. De los delitos difíciles de probar
<p>[...] Vi sono alcuni delitti, che sono nel medesimo tempo frequenti nella società, e difficili a provarsi, e in questi la difficoltà della prova tien luogo della probabilità dell'innocenza, ed il danno dell'impunità essendo tanto meno valutabile, quanto la frequenza di questi delitti dipende da principi diversi, dal pericolo dell'impunità, il tempo dell'esame, e il tempo della prescrizione, devono diminuirsi egualmente. E pure gli adulterii, la greca libidine, che sono delitti di difficile prova, sono quelli, che secondo i principi ricevuti ammettono le tiranniche presunzioni, le quasi-prove, le semi-prove (quasi che un uomo potesse</p>	<p>[...] Hay algunos delitos, que son á un mismo tiempo frecuentes en la Sociedad, y de prueba difícil; y en estos la dificultad de la prueba tiene el lugar de la probabilidad de la inocencia; y siendo el daño de la impunidad de tanta menos consideración, quanto la frecuencia de ellos depende de otros principios; el tiempo del examen y el de la prescripción deben disminuirse igualmente. Vemos, sin embargo, que los adulterios, el deleite griego, delitos de prueba tan difícil, son los que, conforme á los principios recibidos en práctica, admiten las presunciones tiránicas, las casi-pruebas, las semi-pruebas (como si un hombre pudiese ser semi-digno de castigo, y semi-</p>	<p>Hay algunos crímenes que son frecuentes en la sociedad, y cuya prueba es al mismo tiempo difícil. Entonces debe considerarse esta dificultad como una probabilidad de la inocencia: y siendo de poca importancia el peligro, que resulta de la impunidad, porque aun la esperanza de ella contribuye poco á aumentar semejante especie de delitos, cuyo origen es enteramente distinto, se pueden disminuir igualmente el tiempo de la instrucción del proceso y el de la prescripción. <i>Pero non son estos los principios que se siguen en la actuali-</i></p>



<p>essere semi innocente o semi reo, cioè semi punibile e semi assolvibile), dove la Tortura esercita il crudele suo impero nella persona dell'accusato, nei testimoni, e persino in tutta la famiglia di un infelice, come con iniqua freddezza insegnano alcuni Dottori, che si danno ai Giudici per norma, e per legge. [...]</p>	<p>digno de absolución); donde la tortura ejercita su cruel imperio en la persona del acusado, en los testigos, y aun en toda la familia de un infeliz como con frialdad inicua enseñan algunos Doctores, que por norma y ley se ponen en manos de los Jueces. [...]</p>	<p><i>dad.</i>(6)</p> <p>¿No vemos, por ejemplo, que en las acusaciones de adulterio y <i>pederastía</i> (7) (crímenes que son siempre difíciles de probar) se admiten tiránicamente las presunciones, <i>las conjeturas</i>, (8) las semi-pruebas, como si el acusado pudiese ser inocente y reo a medias, y merecer a un mismo tiempo ser absuelto y castigado? <i>En este género de delitos sobre todo es en los que, según las bárbaras e injustas compilaciones que se han dado por regla a los magistrados, ejerce la tortura su cruel imperio sobre el acusado, sobre los testigos y sobre toda la familia del infeliz en quien recae la sospecha.</i> (9) [...]</p>
<p>L'infanticidio è parimente l'effetto di una inevitabile contraddizione, in cui è posta una persona, che per debolezza o per violenza abbia ceduto. Chi trovasi tra l'infamia, e la morte di un essere incapace di sentirne i mali, come non preferirà questa alla miseria infallibile a cui sarebbero esposti ella, e l'infelice frutto? La miglior maniera di prevenire questo delitto sarebbe di proteggere con leggi efficaci la debolezza contro la tirannia, la quale esagera i vizi, che non possono coprirsi col manto della virtù. Io non pretendo diminuire il giusto orrore, che meritano questi delitti; ma,</p>	<p>El infanticidio es igualmente efecto de una contradicción inevitable, en que se encuentra una persona, que haya cedido, ó por violencia, o por flaqueza. Quien se ve entre la infamia y la muerte de un ser incapaz de sentir los males, ¿cómo no preferirá esta á la miseria infalible, en que serían puestos ella y su infeliz parto? El mejor modo de evitar este delito, fuera proteger con Leyes eficaces la flaqueza contra la tiranía; la cual exagera los vicios, que no pueden cubrirse con el manto de la virtud. Yo no pretendo minorar el horror justo, que merecen estas acciones; pero señalando sus orígenes, me juzgo con</p>	<p>El infanticidio es también un efecto casi inevitable de la <i>horrorosa situación</i> en que se encuentra <i>una infeliz</i> que cedió á su propia flaqueza ó á la violencia. Por un lado la infamia, y por otro la destrucción de un ser incapaz de sentir, <i>es la única alternativa que le permiten las leyes</i>, (10) ¿y puede dudarse que preferirá el partido que libra de la vergüenza y de la miseria así a ella como al triste fruto de sus placeres? El medio mas eficaz para precaver esta <i>especie de delito</i> (11) seria asegurar á <i>la flaqueza toda la protec-</i></p>

<p>indicandone le sorgenti, mi credo in diritto di cavarne una conseguenza generale, cioè, che non si può chiamare precisamente giusta (il che vuol dire necessaria) una pena di un delitto, finché la legge non ha adoperato il miglior mezzo possibile nelle date circostanze d'una Nazione per prevenirlo.</p>	<p>derecho de sacar una consecuencia general; esta es, que no se puede, llamar precisamente justa (vale tanto como decir necesaria) la pena de un delito, cuando la Ley no ha procurado con diligencia el mejor medio posible de evitarlo en las circunstancias existentes de una Nación.</p>	<p><i>ción de las leyes contra la tiranía que apenas declara guerra sino á los vicios</i> (12) que no pueden cubrirse con la apariencia de la virtud.</p> <p>Por lo demás, no pretendo disminuir el justo horror que deben inspirar los crímenes de que acabo de hacer mención; pero al indicar su origen, me creo autorizado para deducir una consecuencia general, y es que el castigo de un delito no puede ser justo, <i>ó necesario (que es lo mismo)</i> (13), si la ley no ha empleado, para precaverle, los mejores medios posibles en las circunstancias en que se halla la nación.</p>
---	---	--

Tabla 2. Cap.XXXI. Delitti di prova difficile

2.5. Los demás *trucos* del trujamán

En los ejemplos 7 y 8 vemos una de las técnicas más empleadas por Rivera: la particularización, es decir el empleo de un término más preciso y concreto respecto al del texto original. El ejemplo 8 se nota el rigor terminológico de Rivera que intenta precisar a que se refiere Beccaria al hablar de «casi-prueba» (quasi-prove) en un párrafo en el que se critica la injusta relevancia de rumores y difamaciones a la hora de juzgar uno de los delitos susodichos; se trata, por tanto, de pruebas con poco fundamento, que más precisamente Rivera indica con el término «conjeturas».

En el ejemplo 7 es interesante ver el esfuerzo de Beccaria en evitar de nombrar la palabra *sodomía* a la hora de comprobar el que se conocía como el ‘crimen contra la naturaleza’; el autor usa la forma eufemística «greca libídine» (el «deleite griego» en la traducción de Las Casa) o, más adelante en el texto, «attica venere» («Venus Atica»).⁵ Rivera en ambos casos traduce con *pederastía*, un lema que presenta unas actualizaciones lexicográficas relevantes. La voz aparece por primera vez en el *Nuevo diccionario de la lengua castellana* de Salvá



(1846), pero solo en la acepción de *sodomía*. La recoge también el *Diccionario Nacional* de Ramón Domínguez (1853), pero solamente en la otra acepción: «pasión depravada que consiste en abusar lúbricamente de los niños». A partir de 1879, y precisamente en el suplemento, también el *Diccionario de Salvá* empieza a adoptar esta acepción. Con respecto al *Diccionario de la Real Academia*, aparece por primera vez en la edición de 1899 (*Usual*) ya con doble definición: «abuso deshonesto cometido contra los niños» y por extensión como sinónimo de *sodomía*.⁶ Actualmente el *DRAE* sigue dando las dos acepciones, mientras que sea el *Diccionario de uso del español* de María Moliner, sea el *Diccionario del español actual* de Seco, Andrés y Ramos registran ambas acepciones pero indican la sinonimia con «homosexualidad masculina» como una forma culta o literaria –el primero– y rara –el segundo–. Por supuesto, la palabra existe también en italiano con ambos significados (véase *Grande Dizionario della lingua Italiana* en el que también se indica que, aunque el étimo es griego, la palabra ha entrado a través del francés).

Resulta, entonces, difícil prescindir de nuestra actual perspectiva según la cual en un caso nos hallamos frente a un delito contra menores y en otro a una simple orientación sexual y, por tanto, nuestra interpretación de la traducción de Rivera excluiría la acepción que no indica un delito, es decir la referencia genérica a la homosexualidad. Sin embargo, Beccaria habla de la «attica Venere» que ocurre «in quelle case, dove si condensa l'ardente gioventù» (según nos indica Francioni en «collegi e seminari ecclesiastici», 1984: 102), donde cohabitan jóvenes seminaristas y adultos eclesiásticos, dejando así al lector la libre interpretación de la extensión de su significado. Entonces, ¿por qué Rivera decide descodificar el prudente eufemismo de Beccaria traduciendo con *pederas-tía* en lugar de *sodomía*? Resulta imposible establecer si lo hace porque en su época ambas conductas se seguían considerando a la par de delictuosas y entonces con el hiperónimo las incluye ambas, o si pretende hacer hincapié en la acepción que indica una costumbre sin lugar a duda reprochable, o por lo menos incluirla de forma más patente con respecto a la prudente mención del texto original. De ser así, no sólo anticiparía la evolución lexicográfica del término, sino que sobre todo interpretaría el texto original de forma subjetiva, quizás para llamar la atención de su público sobre un problema social que considerara relevante. Como nos sugiere Nida, «a veces un traductor intenta, consciente o intencionadamente, cambiar un mensaje con el fin de que esté de acuerdo con sus propias ideas sociales, políticas o religiosas» (2012: 156).

Otros mecanismos que Rivera emplea muy a menudo son la transposición (cuando se privilegian estructuras sintácticas diferentes del original) y la inversión (dislocación de un sintagma o proposición respecto al orden original), a través de los que el traductor consigue facilitar la comprensión de pasajes rebuscados u oraciones demasiado largas. Esto ocurre de forma patente en el ej. 9,

pero se nota también en casos anteriores cuando, por ejemplo, decide poner en un segundo plano la repetición del título del capítulo, introduciendo un paréntesis –«(crímenes que son siempre difíciles de probar)»– o, al revés, destacar un núcleo informativo que el autor posiciona entre paréntesis («las semi-pruebas [...] y castigado? »), añadiendo además un énfasis no presente en el texto original con la introducción de una pregunta retórica. A través de estas modificaciones, se podría leer también un intento de cambio de enfoque o punto de vista con respecto a la formulación original, técnica conocida como modulación y de cuyos ejemplos la traducción de Rivera abunda ya que a menudo él intenta involucrar al lector de forma más directa o subrayar la explícita presencia del emisor (véase Tonin 2011: 67-75).

De esta última técnica se hallan varios ejemplos en el pasaje sobre el aborto en el que Rivera, por un lado intenta ser más explícito («una persona» se convierte en «una infeliz») y por otro, interpreta y reelabora el texto original según su punto de vista. En el ejemplo 10 se halla un añadido subjetivo en el que él subraya que no hay otra posibilidad para una mujer que se halle en dicha «horrorosa situación» (sintagma que traduce la palabra «contraddizione»). Los ejemplos 11, 12 y 13 también introducen el punto de vista de Rivera: un crimen de esta categoría se convierte en una «especie de crimen»; el origen de los vicios ya no es la flaqueza («la debolezza» en italiano), sino la tiranía que «apenas les declara guerra» (en este caso la ambigüedad de la formulación del texto original puede llevar también a esta lectura); como último, «justo» y «necesario», con respecto al castigo de un delito, llegan a ser sinónimos, y esto Rivera lo afirma sin la atenuación del paréntesis del texto original –«(il che vuol dire necessaria)»– y gracias a una explicitación añadida dentro de un paréntesis en el texto traducido –«(que es lo mismo)».

2.6. La retraducción ‘lo cambia todo’

Las consideraciones sobre las técnicas de Rivera que acabamos de ver nos llevan a pensar en un método traductor totalmente distinto del que emplea Las Casas. Y, si después de este tipo de comparación, además accedemos a los paratextos presentes en el portal, como por ejemplo el *Prologo* y la *Protesta del traductor*, en el caso de Las Casas, o la *Advertencia del traductor* de Rivera, se confirman nuestra suposiciones. Rivera conocía la traducción anterior a la suya, juzgaba que «podía mejorarse infinito [...] en obsequio del buen nombre del autor y con el designio de ser útil a la patria» (Rivera en Beccaria 1821: V). De hecho, Rivera goza, a parte de un contexto socio-histórico totalmente diferente del de Las Casas, también de la labor de difusión de sus predecesores, entre ellos el francés Morellet, cuya traducción sin duda Rivera conocía. Así que él se puede permitir manipular el texto no ya para documentar una comunicación que se había realizado en la cultura de origen –de esto se ocuparon sus antecesores–,



sino para convertirlo en instrumento de comunicación y, en su caso, en estímulo de debate en la sociedad española de su tiempo.⁷ Su retraducción quiere perseguir una finalidad muy concreta: influir en el debate de las Cortes sobre el nuevo código penal. Y, como aparece solamente un año después de la re-edición de la primera, se podría clasificar de *retraducción activa*, según la clasificación de Pym (1998 79-85), porque compite con la traducción de Las Casas por el corte militante y la altisonante función expresiva, aunque la expresividad que manifiesta ya no pertenece al autor original sino al traductor-autor.

3. Conclusiones

En el portal *Officina Barezzi* no solo «[las] sucesivas retraducciones de una misma obra pueden constituir un corpus a partir del cual podría localizarse, entre otras cosas, todos los núcleos conflictivos de la traducción planteados por el original y las estrategias adoptadas por los distintos traductores», siguiendo las sugerencias de Zaro (2007: 30), sino que a partir de esta comparación se pueden deducir datos sobre el papel del traductor en las distintas épocas, su propia conciencia de mediador, las funciones de su labor en la sociedad en la que operaban.

Respecto a la posibilidad de futuros desarrollos de la edición sinóptica del Tratado, y dada la comprobada relevancia de la primera traducción al francés en la recepción de la obra y, sobre todo, en la proliferación de traducciones procedentes de una traducción previa –como por ejemplo la alemana de 1766–, nuestro objetivo a corto plazo es ampliar el corpus añadiendo la traducción francesa de André Morellet. Asimismo sería relevante poder extender la amplitud del corpus añadiendo la *vulgata*, es decir la edición italiana de 1774 en la que se adoptan la estructura macrotextual y las modificaciones intratextuales realizadas por el traductor francés y que se seguirá editando en Italia hasta mediados del siglo XX. De hecho, como demuestra el caso del ruso, la obra de Beccaria se fue traduciendo a lo largo de los siglos empleando muy a menudo como texto fuente el original italiano en su versión *afrancesada*. Como último, precisamente para comprobar posibles contaminaciones derivadas de la oculta presencia del francés en el texto fuente italiano, es también nuestro objetivo ampliar el corpus con las sucesivas traducciones españoles del Tratado, como por ejemplo la de 1836 de Ramón de Salas y Cortés y la de 1879 de Pascual Vincent (véase Tonin 2011: 62-66).

4. Bibliografía

Beccaria, Cesare. 1774. *Tratado de los delitos y de las penas*, (en la traducción de Juan Antonio de las Casas). Madrid: D. Joachin Ibarra, Impresor de Cámara de S.M.



- Beccaria, Cesare. 1821. *Tratado de los delitos y de las penas*, (en la traducción de Juan Rivera). Madrid: Imprenta de D. Fermín de Villalpando, Impresor de Cámara de S.M.
- Beccaria, Cesare. 2004. *De los delitos y de las penas, con el comentario de Voltaire* (en la traducción de Juan Antonio de las Casas; introducción, apéndice y notas de J. Antonio Delval). Madrid: Alianza Editorial.
- Calabrò, Giovanna. 1966. Beccaria e la Spagna. @ Accademia delle Scienze di Torino, ed. *Atti del convegno internazionale su Cesare Beccaria*. Torino: Accademia delle Scienze, pp. 101-120.
- Castillo Peña, Carmen. 2007. Polifonía y traducción: la voz en el texto traducido. @ C. Castillo Peña y J. Pérez Navarro, eds. *De texto a texto. Traducción, adaptación, reescritura*. Padova: Unipress. ISBN: 9788880982388, pp. 175-200.
- Francioni, Gianni. 1984. Nota al testo. @ G. Francioni y L. Firpo, eds. *Edizione nazionale delle opere di Cesare Beccaria*. Vol.1. Milano: Mediobanca. ISBN: 8876613129, pp.215-368.
- Gherbezza, Ettore. 2007. *Dei delitti e delle pene nella traduzione di Michael M. Ščerbatov*. Florencia: Firenze University Press. ISBN: 9788884539227.
- Hurtado Albir, Amparo. *Traducción y traductología. Introducción a la traductología*. Madrid: Cátedra. ISBN 8437619416.
- Lépinette, Brigitte. 2003. Presentación. @ B. Lépinette y A. Melero, eds. *Historia de la traducción*. Valencia: Universidad de Valencia. ISBN 8437057779. pp. viii-xxvi.
- Nida, Eugene. *Sobre la traducción*. Madrid: Cátedra. ISBN 9788437629780.
- Pini, Donatella y Castillo Peña, Carmen. 2007. La prosa de Cervantes in mano al traduttore: il caso delle "Novelas ejemplares". @ M. G. Profeti, ed. *Il viaggio della traduzione*. Florencia: Firenze University Press. ISBN: 9788884535733, vol. 1, pp. 79-90.
- Pini, Donatella y Carmen Castillo Peña. 2013. Cervantes. Elogio de la imperfección. @ *Artifara. Revista electrónica de Lenguas y Literaturas Ibéricas y Latinoamericanas* 13 bis: 264-284. ISSN 1594-378X. Disponible en <<http://www.ojs.unito.it/index.php/artifara/article/view/436>>. Consultado el 30/05/2014.
- Pym, Anthony. *Method in Translation History*. Manchester: St.Jerome Publishing. ISBN 1900650126.
- Real Academia Española. *Nuevo tesoro lexicográfico de la lengua española*. Disponible en <<http://rae.es>>. Consultado el 15/04/2014.
- Tonin, Raffaella. 2010. 'Dei delitti e delle pene' di Cesare Beccaria in spagnolo: traduzione documento e traduzione strumento a confronto. @ *InTRAlinea, Online Translation Journal*: 12. ISSN 1827-000X. Disponible en <<http://www.intraline.org/archive/article/1663>>. Consultado el 12/04/2014.



- Tonin, Raffaella. *El tratado 'Dei delitti e delle pene' de Cesare Beccaria y sus dos primeras traducciones al castellano*. Padova: Unipress. ISBN 9788880982890.
- Tonin, Raffaella. 2012. 'Dei delitti e delle pene' de Cesare Beccaria: traducción, reescritura y manipulación a la sombra de la Santa Inquisición. @ A. Cassol et al. eds. *Metalinguaggi e metatesti. Lingua, letteratura e traduzione*. Padova: AISPI Edizioni. ISBN: 9788890789700, pp. 847-855.
- Vega, Miguel Ángel y Martha Pulido, eds. 2013. *La historia de la traducción como parte de los estudios de la traducción: problemas de investigación y didáctica*. @MonTI, 5. ISSN: 1889-4178. Disponible en <<http://dti.ua.es/es/documentos/monti/monti-5-2013-portada-e-indices.pdf?noCache=1371725717819>>.
- Zaro, Juan Jesús. 2007. En torno al concepto de retraducción. @ J.J. Zaro Vera y F. Ruiz Noguera, eds. *Retraducir, una nueva mirada. La retraducción de textos literarios y audiovisuales*. Málaga: Miguel Gómez Ediciones. ISBN9788488326713, pp. 21-34..

¹ Este trabajo y el corpus que describe ha sido financiado por el MIUR (Ministerio dell'Istruzione, l'Università e la Ricerca) y por la Universidad de Padua. Aunque se trata de un trabajo concebido, elaborado y escrito de forma colectiva, a efectos oficiales hacemos constar que el apartado 1 es obra de Carmen Castillo y el 2 de Raffaella Tonin.

² Un lector ruso puede disponer hoy de al menos nueve traducciones distintas del *Dei delitti e delle pene*. Pues bien, si pudiese hacer una lectura sinóptica, o simplemente si se pusiese a hojear al menos un par de ellas elegidas al azar, muy probablemente le costaría reconocer en ellas una sola matriz e incluso la misma obra (traducción propia).

³ Hemos elegido este texto porque se le considera una de los ensayos jurídico-filosóficos más influyentes de la Ilustración italiana. *Dei delitti e delle pene* se publica anónimo en 1764 y, tras un éxito fulminante, se empieza a traducir a las principales lenguas europeas (al francés y al alemán en 1766, al inglés en 1767, al sueco en 1770, etc.), convirtiéndose de tal forma en texto de referencia sobre Derecho Penal a nivel internacional a los pocos años de su publicación. La obra fue impulsada por el anhelo de una sociedad literaria de jóvenes ilustrados –la Accademia dei Pugni– a la que pertenecía el autor, hacia una jurisprudencia capaz de impedir los delitos en vez de castigarlos. En ella, de hecho, se planteaba la necesidad de varias reformas como, por ejemplo, la proporcionalidad entre delitos cometidos y castigos aplicados, la inutilidad de la pena de muerte como método disuasorio, la iniquidad de la tortura como herramienta de comprobación de la verdad ya que su éxito depende de la fuerza y resistencia física del torturado y no de su inocencia o culpabilidad, etc.

⁴ La cursiva empleada dentro de los tres textos alineados sirve para destacar procedimientos textuales que a continuación se explicarán; el número puesto al final indicará el ejemplo comentado.

⁵ En las notas al *Dei delitti e delle pene* de Francioni (en Firpo 1984: 101-102) se lee que «greca libidine» corresponde a «sodomia» y «attica venere» a «omosessualità»; en el caso siguiente, el de «infanticidio» Francioni pone: «intende probabilmente il procurato aborto». En el Grande Dizionario della Lengua Italiana de UTET (Salvatore Battaglia, Torino) en la entrada «libídine», se halla la locución: «greca libídine» cuya definición corresponde a la anteriormente mencionada y además se cita el pasaje del texto de Beccaria. Lo mismo ocurre con «attica venere» (bajo la

entrada «venere»), definida como «omoerotismo maschile» y a la que se añade el pasaje del *Dei delitti e delle pene* objeto del presente análisis.

⁶ La consulta lexicográfica se ha realizado utilizando el *Nuevo Tesoro Lexicográfico de la Lengua Española de la Real Academia*. Para comprobar datación y uso de la palabra, se ha consultado también el corpus CORDE; los dos documentos anteriores a la fecha de la traducción Rivera son respectivamente de 1580 (*Comentario a Garcilaso* de Fernando de Herrera) y de 1780 (*Historia Antigua de México* de Francisco Javier Clavijero), pero solamente en el segundo documento se entiende que la palabra *pederastía* se emplea como sinónimo de homosexualidad: «Cuatro son los principales vicios con que infama a los americanos: glotonería, embriaguez, ingratitud y pederastía o sodomía».

⁷ Véase a este respecto la dicotomía entre *traducción documento* y *traducción instrumento* propuesta por Nord 1996, en Hurtado Albir 2001: 246-247.

